

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 12 JUN. 2006

VISTO la Resolución de Cámara N° 34/91, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada resolución se estableció el Receso Invernal de diez (10) días hábiles para el personal legislativo de planta permanente que cumpla con una antigüedad de 6 (SEIS) meses.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2006, mediante la Resolución del Ministerio de Educación N° 1876/05 y sus respectivos anexos, establece el Receso Invernal escolar de invierno a partir del día 17 al 28 de Julio de 2006 inclusive.

Que por lo tanto corresponde establecer el Receso Invernal para el personal legislativo, en la misma fecha, coincidente con el receso educativo, para disfrutar con sus hijos las vacaciones invernales.

Que la Presidencia, la Secretaría Legislativa, Administrativa y la Delegación Río Grande se designará los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización, con horario reducido

Que el personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1° y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2°, podrá usufructuar la Licencia Invernal hasta el día 30 de Septiembre de 2006.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal desde el día 17 al 28 de Julio-inclusive- del año 2006, para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, que cumpla con una antigüedad de 6 (SEIS) meses, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.-La Presidencia, la Secretaría Legislativa, Administrativa y la Delegación Río Grande designarán un (1) sólo agente, para garantizar las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación, informándose al Departamento de Personal el agente designado a tal efecto. El horario que se cumplirá en dichas áreas será de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1° y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2°, podrá usufructuar la Licencia Invernal hasta el día 30 de Septiembre de 2006..

ARTÍCULO 4°.- INVITAR a los señores Presidente de los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

199 / 06

